

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17 de Junio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1777

SECCIÓN DE MINAS

Habiendo dejado don Alonso Cañero Castro transcurrir el improrrogable término de quince días siguientes al de la notificación que se le hizo por el BOLETIN OFICIAL del día 24 de Abril de 1896 sin haber presentado el papel de pagos al Estado por derechos de las treinta y seis pertenencias demarcadas para la mina de plomo titulada "Resurrección", y los de expedición del título de propiedad y los de expedición del título de propiedad, se ha dictado en el expediente de dicha mina el siguiente

Decreto. En vista de la anterior diligencia y de conformidad con lo que determina el artículo 56 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas y la Real orden de 21 de Mayo de 1885, se declara cancelado, nulo y fenecido el expediente de registro para la mina de plomo titulada "Resurrección", número 3551, del término de Posadas y franco y registrable el terreno que ocupaban las treinta y seis pertenencias demarcadas, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Agosto de 1895. Notifíquese este decreto al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 13 de Junio de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 13 de Junio de 1896. —El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Número 1802

EDICTO

Habiéndose renunciado por D. Agustín García de Ruada, de esta vecindad, el expediente de registro para la mina de antimonio titulada "Santa Basilisa no me engañes", número 3563, del término de Espiel y parahe conocido por el Sisón y Varguillas, el señor Gobernador civil de esta provincia le ha admitido dicha renuncia por decreto de fecha ocho del actual, declarando nulo y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno que dicha mina ocupaba; cuya designación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 31 de Octubre de 1895.

Lo que de orden del señor Gobernador se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—El Ingeniero Jefe; P. A., Francisco Sotomayor.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 1752

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta para el servicio de impresión y publicación del "Boletín Oficial", de esta provincia durante el ejercicio del año económico de 1896 á 97.

Las condiciones aprobadas por la Comisión provincial son las siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar el día que haga diez, contados desde el en que se publique esta circular inclusivo, ó

en el siguiente si resulta festivo el día de la subasta, á la una de la tarde, en el salón de sesiones de la excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del vocal de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de un señor Diputado que se designe y el Notario público.

2.ª El BOLETIN OFICIAL de esta provincia se publicará todos los días, excepto los domingos, del año económico de 1896 á 97, según lo prevenido en la Real orden de 24 de Abril de 1865, inserta en el BOLETIN OFICIAL de Mayo del mismo año.

3.ª Las dimensiones de este periódico serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, veinte y seis pulgadas de largo y diez y siete y media de ancho, ó sean setenta centímetros y cuatro milímetros de largo y cuarenta centímetros y seis milímetros de ancho, de nueve emes parangona de tipo cuerpo diez y conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.

4.ª La cantidad en que se subasta la impresión y publicación de este periódico es la de dos mil quinientas pesetas autorizadas en el presupuesto, las cuales serán satisfechas de los fondos de la provincia, por trimestres venidos, quedando á favor del editor la inserción de edictos y anuncios de pago, que podrá cobrar á veinte y cinco céntimos de peseta cada línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos al precio de treinta y ocho céntimos, así como el producto de las inserciones particulares.

5.ª Será obligación del editor remitir al Ministerio de la Gobernación cuatro ejemplares, dos por decenas y los otros dos por meses, ligeramente encuadernados.

También debe remitirse gratis el BOLETIN OFICIAL á las Corporaciones y Autoridades siguientes:

Capitan general de Andalucía.

Intendente del Ejército del distrito.
Presidente de la Audiencia territorial del distrito.
Fiscal de la misma.
Presidente de la Asociación general de Ganaderos.
Bibliotecario del Congreso.
Idem del Senado.
Idem de la Biblioteca Nacional.
Rector de la Universidad literaria del distrito.
Diputados á Cortes por la provincia
Senadores del Reino por idem.
A los Gobiernos civiles de la provincia.
Jueces de instrucción de idem.
Jueces municipales de idem.
Jefes de línea y Comandantes de puesto de la Guardia civil de idem.
Alcaldes de los pueblos de idem.
Director del Instituto de Cabra.
Presidente de la Audiencia de lo criminal de Córdoba.
Fiscal de Su Magestad de idem.
Gobernador militar.
Excelentísimo é ilustrísimo señor Obispo.
Inspector de primera enseñanza.
Escuelas Normales.
Escuela de Veterinaria.
Instituto provincial de Córdoba.
Inspección de vigilancia y seguridad pública.
Vicario Eclesiástico de esta Diócesis.
Ingeniero Jefe de caminos, minas, montes y Agrónomos é Industrial Fiel Contraste.
Arquitecto provincial.
Consejo provincial de Agricultura.
Junta provincial de Instrucción pública.
Delegación de Hacienda.
Teniente Coronel de la Guardia civil.
Instituto Geográfico y Estadístico.
Establecimientos de Beneficencia provincial.
Escuela de Bellas Artes.
Biblioteca provincial.

Ayuntamiento de Córdoba.

Diputados provinciales.

Subdelegados de medicina, farmacia y veterinaria de los partidos judiciales de la provincia.

6.^a El envío por correo de los anteriores ejemplares será de cuenta y riesgo del editor.

7.^a El editor deberá conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará a la tercera parte del precio corriente para el público, al Gobernador de la provincia, Diputación provincial y oficinas de desamortización, si los reclamasen.

8.^a Además de lo que se dispone en la condición anterior, será obligación del editor entregar gratuitamente veinte ejemplares en la Secretaría del Gobierno civil y quince en la Diputación provincial; entendiéndose que la entrega de números ha de ser tanto de los ordinarios como de los extraordinarios de todas clases.

Será obligación del editor remitir un ejemplar, también gratuitamente, a los Presidentes de las cuarenta y ocho Diputaciones provinciales de la península e islas adyacentes, por vía de cambio, con arreglo a la Real orden de 19 de Agosto de 1896, lo que se expresará por medio de una nota que ha de incluirse en el primer número que se remita al principiar el año económico a que se refiere el contrato.

9.^a Para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que únicamente se dará por conducto y beneplácito del señor Gobernador civil de la provincia, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto podrá alterarse.

1.^a Las leyes, Reales órdenes y decretos que publique la Gaceta.

2.^a Las circulares del Gobierno de provincia.

3.^a Las de la Diputación provincial.

4.^a Las del Gobierno militar.

5.^a Las de las oficinas de Hacienda.

6.^a Las de los Ayuntamientos.

7.^a Las de las Audiencias de Sevilla y de lo criminal de Córdoba.

8.^a Las de los Juzgados.

10. El editor queda obligado a suministrar el BOLETIN ordinario con los pliegos necesarios, siempre que la abundancia y urgencia de su impresión lo requiera, a juicio del Gobierno de provincia, así como publicará los Boletines extraordinarios que sean precisos, sin que en este último caso tenga derecho a reclamar cantidad alguna. Cuando el BOLETIN exceda de dos pliegos se abonará el exceso por separado y a mitad del precio que señala la condición 4.^a

11. Cuantas disposiciones, circulares, etcétera, se remitan antes de las cuatro de la tarde del día que anteceda al en que deba publicarse el periódico, se insertarán precisamente en el primer número que aparezca, no pudiendo demorar por más de dos días la publicación del material que se le envíe por el Gobierno de provincia.

12. Para poder presentar proposición a esta subasta, es preciso:

1.^o Que si no tiene establecimiento

tipográfico en la capital, se acredite y garantice, a satisfacción de esta Corporación, que se dispone de todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio.

2.^o Que demuestre habes consignado en la Depositaria provincial o en la Sucursal de la Caja de Depósitos, como depósito provisional, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que se aumentará hasta mil por el rematante, en clase de depósito definitivo, devolviéndose el provisional a los demás licitadores.

13. El contrato será por el año de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, con obligación de estar a las resultas a que pudiera dar lugar la del siguiente, y a continuar por la tática si por cualquier causa no hubiera habido remate o el nuevo rematante no prestara el servicio al principiar el año económico siguiente, entendiéndose por el tiempo que durase la contienda.

14. Las faltas en que pueda incurrir el rematante se exigirán en cumplimiento a lo que determina el artículo 32 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y si fuese preciso acudir a la fianza, se procederá según el artículo 34 del mismo. La cuantía de las multas que se impongan, será proporcionada a la entidad de la falta cometida y siempre a juicio del señor Gobernador civil de la provincia, con arreglo al artículo 32 de la ley provincial vigente.

15. El contratante se compromete a no reclamar el cinco por ciento de demora que establece el artículo 35 de dicho Real decreto, a no ser que transcurriesen más de seis meses de retraso en el pago de los trimestres que fueran vencidos.

16. Las cuestiones que pudieran suscitarse entre la Corporación y el rematante, referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, sobre nulidad del mismo o sobre indemnización de perjuicios, corresponderán al tribunal de primera instancia de la jurisdicción que sea competente, según el citado Real decreto, y el contratante quedará sometido a la del domicilio de la Diputación.

A toda contienda judicial deberá preceder el oportuno expediente gubernativo.

17. No obstante lo que determina el artículo 22 del referido Real decreto de 4 de Enero y sin embargo de la cuantía de este contrato, verificado el remate y aprobado que sea, se otorgará la correspondiente escritura ante el Notario asistente, siendo de cuenta del contratista el coste de la misma, así como los demás gastos que se originen.

18. En todo cuanto pudieran resultar deficientes estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Y 19. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se consigna al pie de esta circular, conteniendo la cédula personal y el documento de que se hace mérito en la condición 12, presentándose en la Presidencia al empezar el acto de la subasta, para que tenga cum-

plimiento lo que se previene en el artículo 17 del mencionado Real decreto.

Córdoba ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—El Vicepresidente, Antonio María de Escamilla.

MODELO DE PROPOSICION

(Timbre de una peseta)

Don N. N., con cédula personal... y establecimiento tipográfico (o si no que se exprese poseer los elementos necesarios para desempeñar este servicio) se obliga a imprimir y publicar el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el año económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado para esta subasta, por la cantidad de (aquí la cantidad por letra).

Fecha y firma.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1779

IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y ASIGNACIONES

Estando próximo a terminar el actual presupuesto de 1895 a 96 y siendo varios los Ayuntamientos que han dejado de cumplir lo dispuesto en los respectivos reglamentos, fecha 10 de Agosto de 1893, sobre los impuestos de sueldos y asignaciones y de 1 por 100 sobre pagos al Estado, esta Administración de Hacienda considera oportuno llamar la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, para que presten a tan importante servicio preferente atención.

El artículo 17 del citado reglamento sobre pagos, obliga a las Corporaciones municipales a remitir a esta Administración, dentro del primer mes de cada año económico, una copia literal y certificada del presupuesto de gastos.

En el mes de Marzo, igualmente deberán remitir copia del presupuesto adicional, y en el primer mes de cada trimestre certificación en que acredite, separada y detalladamente, todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto municipal, se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación o de los que se hallen ya cerrados, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse debidamente.

El artículo 23 del reglamento sobre sueldos y asignaciones prescribe que las citadas Corporaciones municipales deberán remitir a esta dependencia, dentro del primer mes de cada ejercicio, una copia literal y certificada de su presupuesto de gastos, en la parte referente a haberes de los empleados activos y pasivos del Municipio; cuyo documento, reintegrado debidamente, será extendido con estricta sujeción a los modelos publicados en el BOLETIN OFICIAL número 167, fecha 13 de Julio de 1894.

Como quiera que parte de las Corporaciones municipales de esta provincia no han tenido en cuenta tales prevenciones, consignadas en los reglamentos de referencia, dando esto margen a que

quede sin cumplimentar un servicio de tan reconocida importancia, influyendo, como es consiguiente, en que los productos del impuesto no respondan debidamente, dada su importancia: esta Administración se halla en el deber de prevenir a los Ayuntamientos que aún están en descubierto por tal concepto, se apresuren a remitir los documentos de que se deja hecho mérito, en el improrrogable plazo de cinco días; pues de lo contrario se verá, con gran sentimiento, en la necesidad de recurrir a medidas coercitivas, que desea evitar en todo caso.

Del recibo de la presente circular y de quedar en cumplir cuanto en la misma se previene, dentro del plazo que se señala, los señores Alcaldes servirán dar aviso a vuelta de correo.

Córdoba 15 de Junio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1780

Dirección de las minas de azogue DE ALMADÉN

A las doce de la mañana del día 2 del próximo mes de Julio tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, la segunda licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva, necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 a 97, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre duodécimo, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará a cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de trescientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos, en dinero o su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos o más proposiciones iguales, de las que se presenten en un sólo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación a viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate a favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el diez por ciento del importe del remate, en metálico o su equivalente en papel del

Estadística

Sanidad

Fallecimientos ocurridos el día 13 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco	Varón	Soltero	14 años	Hipertrofia del corazón
Santiago	Idem	Idem	4 meses	Raquitismo
Santa Marina	Idem	Casado	52 años	Fiebre palúdica
Idem	Idem	Soltero	4 meses	Gastroenteritis
San Miguel	Idem	Casado	40 años	Peritonitis
Catedral	Hembra	Viuda	77	Diarrea
Idem	Varón	Soltero	3 meses	Atrepsia
Idem	Idem	Idem	3	Bronquitis
Idem	Idem	Idem	23 años	Tuberculosis
Idem	Idem	Viudo	76	Disenteria
Idem	Idem	Casado	60	Insuficiencia
San Miguel	Hembra	Soltera	2 días	Afección al pulmon

DIA 14 DE JUNIO

San Pedro	Hembra	Viuda	68 años	Disenteria
Idem	Idem	Soltera	4 meses	Enteritis aguda
Idem	Idem	Idem	16	Catarro intestinal
San Lorenzo	Idem	Casada	36 años	Invaginación intestinal
Santa Marina	Varón	Soltero	21	Tuberculosis
San Lorenzo	Hembra	Casada	40	Cancer de la matriz
Catedral	Idem	Soltera	12 días	Meningitis

DIA 15 DE JUNIO

San Pedro	Hembra	Viuda	60 años	Hemiplegia
San Miguel	Idem	Idem	73	Endocarditis
Catedral	Varón	Viudo	9 meses	Anemia
Idem	Idem	Idem	3	Atrepsia
Idem	Idem	Idem	73 años	Enfisema pulmonar
Idem	Idem	Casado	84	Debilidad general

DIA 16 DE JUNIO

Santiago	Varón	Soltero	15 meses	Catarro intestinal
San Lorenzo	Hembra	Viuda	50 años	Lesión cardiaca
Catedral	Idem	Idem	1 mes	Anemia
Idem	Idem	Casada	42 años	Tuberculosis
Idem	Varón	Soltero	43	Disenteria

Córdoba 16 de Junio de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.: El Alcalde, F. Alvarez.

TORRECAMPO

Núm. 1803

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado sin efecto la subasta de los derechos establecidos a las especies de consumo gravadas en esta villa, llevada a efecto el día 4 del corriente por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar a los diez días de aparecer el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL, para cuyo acto que se efectuará en el salon de sesiones de citado Ayuntamiento, y desde las once a las doce de la mañana del día que correspondiera, se convoca a los que deseen tomar parte en ella, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Torrecampo 18 de Junio de 1896.—José Campos.

Núm. 1764

Hago saber: que terminados por la Junta pericial los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, los cuales han de servir de base al repartimiento de la contribución a que los mismos se refieren en el próximo año económico de 1896 a 97, quedan por acuerdo del Ayuntamiento expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a fin de que todos los contribuyentes que así lo estimen puedan examinarlos y aducir contra ellos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrecampo a 12 de Junio de 1896.—José Campos.

Núm. 1766

Hago saber: que terminada la matrícula de contribución industrial que ha de regir en el próximo año económico de 1896 a 97, queda expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, para que examinada por los contribuyentes aduzcan contra ella las reclamaciones que estimen procedentes.

Torrecampo a 13 de Junio de 1896.—José Campos.

Hago saber: que hallándose formado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1896 a 97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Torrecampo a 12 de Junio de 1896.—José Campos.

DOS TORRES

Núm. 1758

Don Juan José Moreno y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartos de la contribución territorial en su triple concepto de rústica, pecuaria y urbana, para el año económico próximo de 1896 a 97, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, con el fin de que los interesados los examinen y produzcan las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 13 de Junio de 1896.—Juan J. Moreno.

BLAZQUEZ

Núm. 1759

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la contribución territorial, sobre edificios y solares de este término, para el año económico próximo de 1896 a 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan hacer sus reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados.

Blazquez 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Gabriel Rueda.—El Secretario Pedro Antonio Pineda.

AÑORA

Núm. 1760

Don Juan Madrid Riquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria para el próximo ejercicio de 1896 a 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados en el mismo puedan aducir las reclamaciones que estimen convenientes, durante el plazo de ocho días, que empezarán a contarse desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Añora 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Madrid.—P. S. M., José M. Montero.

Estado, admisible según las disposiciones legales de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La importancia de este contrato se calcula próximamente en seis setecientas noventa pesetas. A. Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 11 de Junio de 1896.—P. S., Pablo M. Yegros.

Modelo de proposición. Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva, necesario para el alumbrado y engrase de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 a 97, se compromete a cumplirlas y a realizar el mismo al precio de... (expresado por letra) céntimos de peseta por cada kilogramo.

Domicilio del que suscribe, fecha y firma (expresado por letra).

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Córdoba 13 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1720

Número del expediente 3610

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Ramos Partera, en representación de don Juan Bailey Davies, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1 de Junio de 1896, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada Almen-dritas, de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos y sitio conocido por Linarejos, que linda por N. con terrenos de varios vecinos de Alcaracejos; por O. con la mina "Sur", núm. 2939; por S. con terreno franco, y por E. con la mina Traviesa, número 3102; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Junio de 1896, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 2.ª estación de la mina Sur, que será la 1.ª de esta registro; de esta se medirán al 18° N. 600 metros, colocando la 2.ª; de esta al N. 18° O. se medirán 300 metros, colocando la 3.ª; de esta se medirán al O. 18° S. 600 metros, colocando la 4.ª, y de esta a la 1.ª se medirán al S. 18° E. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las citadas diez y ocho pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Junio de 1896.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Soto mayor.

FUENTE PALMERA

Núm. 1761

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento contitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de ocho días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos formados para el próximo año económico de 1896 á 97, sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término municipal, con el fin de que en el indicado plazo puedan los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios que estimen oportunas.

Fuente Palmera 13 de Junio de 1896.
—Francisco P. Mena.—El Secretario, Baldomero Delgado.

POSADAS

Núm. 1762

Don Francisco Aranda Torres, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término, formado para el próximo año económico de 1896 á 97, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con el fin de dar las reclamaciones de agravio que durante dicho periodo puedan presentarse.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente en Posadas á 13 de Junio de 1896.—Francisco Aranda.—Antonio Uceda, Secretario.

JUZGADOS

CORDOBA

Número 1718

Don José Hacar y Mora, Abogado y Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Raya Luque, de diez y nueve años, soltero, arriero, que vivió en el barrio del Campo de la Verdad, calle Rinconada número 17, y cuyo paradero actual se ignora, para que se presente en este Juzgado, calle de Saravias número 3, el día veinte y dos del corriente mes, á las doce de su mañana, para celebrar juicio de faltas con Francisco Pedregosa Serrano, por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 8 de Junio de 1896.—José Hacar y Mora.—Por mandado de S. S.ª, José Cabrera, Secretario.

MARTOS

Núm. 1715

Don Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Córdoba y Granada, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y

agentes de policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas á continuación se expresarán de la propiedad de Manuel Antonio Melera Romero, vecino de Santiago de Calatraba, las cuales fueron sustraídas en la madrugada del día tres del actual, en el sitio nombrado de la Matilla, término municipal de esta ciudad, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Rafael de la Haba.—Por mandado de S. S.ª, Dionisio Contreras.

Señas de las caballerías

Un mulo pelo negro, nueve años, alzado la marca, cojo de la mano izquierda.

Otro mulo pardo, de diez años, no tiene la marcha, asombradizo, con falta en la mano izquierda, que se nota al pararse porque la separa de la otra por no ponerla igual.

Núm. 1739

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías cuyas señas al final se expresan, propias de don Manuel de la Fuente Ortega, vecino de Torredonjimeno, y de don Manuel Balderrama Gómez, que lo es de Torre del Campo, y que fueron sustraídas del cortijo de la Nava, término de la primera citada villa, en la noche del ocho del actual, y según resulta, por dos sujetos, uno más alto que otro y este más grueso, al parecer de Zamorano ó Doña Mencía, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, practicando así mismo indagaciones en averiguación de quienes sean los indicados individuos, y caso favorable procedan á su detención y remisión á la cárcel de este partido y á mi disposición, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á once de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, José Laguna.

Señas de las caballerías

Propias de don Manuel Balderrama.
—Una mula pelo castaño, de 4 años, roja, más de la marca.

Un mulo negro, menos de 3 años, mercado.

Propias de don Manuel de la Fuente.
—Un mulo mohino, negro, menos de la marca, se ignora edad.

Otro mulo redondo, de 7 años, menos de la marca, pelo castaño oscuro.

Una mula pelo negro, de 3 años, pequeña.

MONTORO

Núm. 1725

Don Antonio Albiz de Pablo, Juez municipal Letrado de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Guerra Povedano, natural de Priego (Córdoba), para que dentro del término de diez días siguientes á los de la inserción de la presente en *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II número 8, á fin de que preste declaración como testigo en el sumario que se sigue por lesiones á Manuel Sánchez Márquez; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro á diez de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Licenciado A. Albiz de Pablo.—P. M. de S. S.ª, Licenciado José Benítez Lara.

LUCENA

Núm. 1749

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye contra Carmen Medrano Reyes y María Pino Rodríguez, conocida por Jacinta, por el delito de lesiones mutuas, se cita y emplaza á la procesada Carmen Medrano Reyes, conocida por la Veria, natural y vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empazarán á correr y contarse desde la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, á usar de su derecho por virtud del auto de conclusión dictado en expresado sumario en primero de los corrientes; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Lucena tres de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Timoteo Sánchez.

LLERENA

Núm. 1750

Don Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Juan Gil Giménez y Miguel Pena, vecino de Valdemorales, y contra un desconocido que en la noche del veinte y siete de Marzo último, se le fugó á una pareja de la guardia civil de esta ciudad, por el delito de sospechas de robo. En dicha causa tengo acordado se cite al sujeto desconocido con objeto de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en referida causa; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, para la que se le señala en el término de diez días, contados á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y limítrofes y *Gaceta de Madrid*.

También sito á don Miguel Melado y

Mimbrero, que se dedica en esta provincia de Badajoz á desempeñar el cargo de Comisionado y Agente ejecutivo, para que en dicho término se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración en dicha causa; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) Don Alfonso XIII, le exhorto y requiero y de mi parte le pido á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de esta ciudad, del desconocido expresado y cuyas señas al final se determinan.

Dado en Llerena á once de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Pérez Porto.—El Secretario, Manuel Martín y Mulero.

Señas del sujeto desconocido

Se hacía llamar Antonio, de estatura regular, color moreno, descolorido; usaba vigote y vestía pantalón de tela azul, americana y chaleco de paño negro, boreguies bastos; se dedica al comercio ambulante y lleva consigo haciendo vida marital á una hija del Miguel Mimbrero.

Sección de anuncios

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estadísticos correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA